



RESOLUCIÓN DGADM/SAMA 21/12/2016 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS AGRARIOS DE CONCESIÓN DE LA SOLICITUD DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR A LAS PERSONAS AGRICULTORAS POR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA, CAMPAÑA 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 13 de abril de 2011, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas de montaña y las zonas distintas a las de montaña en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2014 y al amparo del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, del 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en los artículos 4, 11, 12, 20, 24 y 25 del Reglamento (UE) n.º 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevado a cabo el trámite de audiencia indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud de la ayuda destinada a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña, campaña 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto de la Presidencia 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 215/2015, de 14 de julio, que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 108/2016, de 7 de junio.





SEGUNDO: La Orden de 13 de abril de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas de montaña y las zonas distintas a las de montaña, en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos para la concesión de subvenciones a la ayuda destinada a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña.

VISTOS; el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural; la Orden de 13 de abril de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas de montaña y las zonas distintas a las de montaña, en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

SE RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la solicitud de la ayuda destinada a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña campaña 2014, a los solicitantes que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución, formada por 3 expedientes, que empieza por BLANCO GARCÍA, EDUARDO con NIF 45.745.383-Q y termina en FERNÁNDEZ LEAL, GREGORIO con NIF 30.191.820-L.

SEGUNDO: dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento, para su conocimiento. Publicarla de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicando a la persona interesada que contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la Resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a 21 de diciembre de 2016
LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE
MERCADOS

Fdo.: Ángeles Arquero Coloma





<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>
BLANCO GARCIA EDUARDO	45745383Q	3031541

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas)		
	<u>Declarada admisible</u>	<u>Resuelta</u>	<u>Sobredeclaración (1)</u>
ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA	147,08	147,08	0,00
TOTAL	147,08	147,08	

% PENALIZACIÓN				IMPORTE (Euros)			
<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>		<u>Calculado(3)</u>	<u>FEADER(EJE2)</u>	<u>CAPDER</u>
0,00	0,00	0,00	0,00	A pagar	2.500,00	1.875,00	356,25
							Total
							2.500,00

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	GRUPO	COEFICIENTE	S/R	SOL_AYUDAS	USO SIGPAC	SUPERFICIE (Hectáreas)	
							<u>Declarada admisible</u>	<u>Control C. Determinada (Admisibilidad, Art.18)</u>
14-054-010-00017-001	60001	1	0.75	S	OU	PA	39,41	39,41
14-054-026-00010-002	60001	1	0.75	S	OU	PA	5,46	5,46
14-054-026-00010-003	60001	1	0.75	S	OU	PA	2,08	2,08
14-054-026-00011-002	60001	1	0.75	S	OU	PA	3,55	3,55
14-054-026-00012-002	60001	1	0.75	S	OU	PA	4,37	4,37
14-054-027-00023-001	63007	5	1	S	OU	TA	92,21	92,21



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) n° 65/2011

2. Resolución de 16 de Octubre de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA n° 207, 22 de octubre de 2012)

3. Se calcula sobre la superficie declarada admisible

* Ayuda comunitaria adicional del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL**NIF****EXPEDIENTE**

CARBONERO SANCHEZ ADRIANO

30519268Q

3032734

Resumen de superficies**SUPERFICIE (Hectáreas)****GRUPO DE PAGO**

ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA

Declarada
admisibleResueltaSobredeclaración (1)

153,81

153,81

0,00

TOTAL

153,81

153,81

% PENALIZACIÓN**IMPORTE (Euros)**

<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>
0,00	0,00	0,00	0,00

A pagar

Calculado(3)FEADER(EJE2)CAPDERTotal

2.500,00

1.875,00

356,25

2.500,00

RECINTOS**SUPERFICIE (Hectáreas)**

<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>GRUPO</u>	<u>COEFICIENTE</u>	<u>S/R</u>	<u>SOL</u>	<u>AYUDAS</u>	<u>USO SIGPAC</u>	<u>Declarada admisible</u>	<u>Control C. Determinada (Admisibilidad, Art.18)</u>
14-069-035-00032-001	101000	5	1	S	U		OV	0,03	0,03
14-069-035-00033-001	101000	5	1	S	U		OV	3,65	3,65
14-069-035-00034-001	101000	5	1	S	U		OV	2,70	2,70
14-069-036-00007-001	60003	1	0.75	S	OU		PA	42,77	42,77
14-069-037-00020-001	60003	1	0.75	S	OU		PA	9,89	9,89
14-069-055-00022-001	60001	1	0.75	S	OU		PA	13,02	13,02
14-069-056-00031-001	60001	1	0.75	S	OU		PA	3,89	3,89
14-069-056-00032-002	60001	1	0.75	S	OU		PS	0,30	0,30
14-069-057-00011-001	60003	1	0.75	S	OU		PA	6,98	6,98
14-069-057-00024-001	60001	1	0.75	S	OU		PA	7,05	7,05
14-069-057-00024-003	60001	1	0.75	S	OU		PA	4,12	4,12
14-069-057-00026-001	60003	1	0.75	S	OU		PA	0,05	0,05
14-069-057-00026-002	60003	1	0.75	S	OU		PA	0,01	0,01
14-069-057-00028-001	60003	1	0.75	S	OU		PA	3,40	3,40
14-069-057-00030-001	60001	1	0.75	S	OU		PA	6,09	6,09
14-069-057-00030-010	60001	1	0.75	S	OU		PA	17,42	17,42
14-069-057-00030-012	60001	1	0.75	S	OU		PA	3,13	3,13
14-069-057-00030-014	60001	1	0.75	S	OU		PA	0,04	0,04
14-069-057-00030-016	60001	1	0.75	S	OU		PA	5,12	5,12
14-069-057-00030-018	60001	1	0.75	S	OU		PA	0,01	0,01
14-069-057-00030-019	60001	1	0.75	S	OU		PA	3,96	3,96
14-069-057-00031-004	60001	1	0.75	S	OU		PA	11,48	11,48
14-069-057-00037-001	60001	1	0.75	S	OU		PA	8,70	8,70



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

2. Resolución de 16 de Octubre de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 207, 22 de octubre de 2012)

3. Se calcula sobre la superficie declarada admisible

* Ayuda comunitaria adicional del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL**NIF****EXPEDIENTE**

FERNANDEZ LEAL GREGORIO

30191820L

3017370

Resumen de superficies**SUPERFICIE (Hectáreas)****GRUPO DE PAGO**

ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA

Declarada
admisibleResueltaSobredeclaración (1)

135,69

135,69

0,00

TOTAL

135,69

135,69

% PENALIZACIÓN**IMPORTE (Euros)**

Admisibilidad (2)	<u>Presentación</u> tardía	<u>Omisión</u> declaración	<u>Condicionalidad</u>
0,00	0,00	0,00	0,00

Calculado(3)	<u>FEADER(EJE2)</u>	<u>CAPDER</u>	<u>Total</u>
A pagar	2.500,00	1.875,00	356,25
			2.500,00

RECINTOS**SUPERFICIE (Hectáreas)**

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	GRUPO	COEFICIENTE	S/R	SOL	AYUDAS	USO SIGPAC	<u>Declarada admisible</u>	<u>Control C. Determinada (Admisibilidad, Art.18)</u>
14-008-024-00007-001	1000	5	1	S	U		TA	0,15	0,15
14-008-051-00138-001	1000	5	1	S	U		TA	0,07	0,07
14-008-051-00139-001	1000	5	1	S	U		TA	1,95	1,95
14-008-060-00123-002	8000	5	1	S	U		TA	7,13	7,13
14-008-060-00124-001	8000	5	1	S	U		TA	5,52	5,52
14-008-060-00125-001	8000	5	1	S	U		TA	1,91	1,91
14-008-060-00126-001	8000	5	1	S	U		TA	4,43	4,43
14-008-060-00127-001	8000	5	1	S	U		TA	0,89	0,89
14-008-062-00042-001	8000	5	1	S	U		TA	2,50	2,50
14-035-014-00104-001	1000	5	1	S	U		TA	1,33	1,33
14-035-015-00058-001	8000	5	1	S	U		TA	15,45	15,45
14-035-015-00058-001	20901	3	0.15	S	U		TA	22,56	22,56
14-035-015-00059-002	1000	5	1	S	U		TA	16,34	16,34
14-035-015-00059-005	8000	5	1	S	U		TA	2,97	2,97
14-035-031-00131-003	12000	5	1	S	U		TA	1,85	1,85
14-035-031-00131-006	101000	5	1	S	U		OV	0,31	0,31
14-035-031-00131-007	101000	5	1	S	U		OV	0,21	0,21
14-035-031-00165-002	20901	3	0.15	S	U		TA	5,16	5,16
14-035-031-00203-001	20902	3	0.15	S	U		TA	0,50	0,50
14-035-031-00204-004	12000	5	1	S	U		TA	22,75	22,75
14-035-031-00204-004	20901	3	0.15	S	U		TA	10,95	10,95
14-035-031-00204-004	20902	3	0.15	S	U		TA	6,48	6,48
14-035-031-00204-005	101000	5	1	S	U		OV	1,33	1,33
14-035-031-00204-006	101000	5	1	S	U		OV	0,36	0,36
14-035-031-00204-007	101000	5	1	S	U		OV	0,43	0,43
14-035-031-00205-001	20902	3	0.15	S	U		TA	2,16	2,16

S/R: S (Secano). R (Regadío).**Control C.:** Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en control de campo.**FEADER (EJE2):** Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, Eje 2 'Mejora del medio ambiente y del entorno rural'.**CAPDER:** Fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 21 de diciembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Ángeles Arquero Coloma

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

2. Resolución de 16 de Octubre de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 207, 22 de octubre de 2012)

3. Se calcula sobre la superficie declarada admisible

* Ayuda comunitaria adicional del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

LEYENDA DE INCIDENCIAS DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE AYUDA. CAMPAÑA 2014



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural



ZD. Ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFFECTO
26	Fecha de presentación tardía según establece el art. 23 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión	Aplica penalización
38	Verifica que el productor declaró algún recinto en campaña anterior y no se declara en campaña actual, según establece el art. 55,1 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión.	Aplica penalización.
39	Omisión de parcelas agrícolas que corresponden al productor según establece el art. 16.1 del Reglamento (UE) 65/2011 de la Comisión	Aplica penalización
204	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto. Según establece el anexo I, apto.III.2 del Real decreto 202/2012 de 23 de enero.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
214	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC. Según establece el anexo I, apto.III.2 del Real decreto 202/2012 de 23 de enero.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
264	Verifica que el régimen declarado en cada recinto sea compatible con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto. Según establece el anexo I, apto.III.3 del Real decreto 202/2012 de 23 de enero.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración.
265	Cultivo declarado en un recinto, incompatible con el uso SIGPAC definido para dicho recinto. Según establece el anexo I, apto.III.4 del Real decreto 202/2012 de 23 de enero.	Recinto no admisible
2302	Verifica que el productor que declara pastos en común está dado de alta como productor asociado en al menos una autoridad gestora de pastos, según se establece en art 3.1.f) de la Orden de 7 de marzo de 2011	Recinto no admisible
2305	Comprueba que los recintos declarados por los productores de pastos en común se corresponden con los recintos de los certificados de la autoridad gestora de los pastos a los que está asociado, según se establece en art 3.1.f) de la Orden de 7 de marzo de 2011	Recinto no admisible
2306	Productor que no declara todos los recintos de pastos en común de los certificados de la autoridad gestora de pastos a los que pertenece, según se establece en art 3.1.f) de la Orden de 7 de marzo de 2011	Recinto no admisible
2307	La superficie declarada de pastos en común por el productor en un recinto supera la superficie asignada por la autoridad gestora de pastos para ese recinto y productor certificado, según se establece en art 3.1.f) de la Orden de 7 de marzo de 2011	Ajusta superficie
2453	Fecha de alta en la seguridad social posterior a la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes. Según se establece en el punto 6, art 4 de la Orden de 7 de marzo de 2011 y Orden de 13 de Abril de 2011. Art 9. 2. A y Art 9.4 .	Denegación de la Ayuda
2454	Solicitante de ZD cuyo régimen de afiliación a la SS no es ni el Sistema Especial Agrario ni autónomo con actividad agraria. Según establece Orden de 13 de Abril de 2011. Art3. 2. D. Art 9.4 y Art 5.2.a.	Denegación de la Ayuda
2455	Solicitantes de ZD sin datos de IRPF 2012. Según establece Orden de 13 de Abril de 2011. Art 3. 2.D.	Ignorar
2499	Registro no existe en IDRA, ni datos de AEAT ni SS, a efectos de comprobación de la condición de ATP. Según establece la orden de 13 de abril de 2011 art. 3,2,d.	Denegación de la Ayuda
4012	Nif de cooperativa de explotación comunitaria de la tierra declarada por un socio, que no ha solicitado ayuda en la C2013.Según establece la orden de 13 de abril de 2011 art. 5,4 y con orden de 7 de marzo de 2011 art. 3,1,e.	Denegación de la Ayuda
4018	Productor que no es agricultor a título principal, según los datos del ejercicio fiscal 2012 y seguridad social, y que no es titular de una explotación agraria calificada como prioritaria,Según establece orden de 13 de abril de 2011 art. 5.2.a	Denegación de la Ayuda
4019	Solicitante de ZD cuyo municipio de residencia no se encuentra en zona desfavorecida o bien no se encuentra entre los recintos declarados de zonas desfavorecidas, o bien , no sea alguno de los municipios limítrofes, Según establece la orden de 13 de abril de 2011 art. 5.2.c	Denegación de la Ayuda
4033	Fecha de nacimiento del solicitantes incorrecta, en blanco o solicitantes menor de 18 años sin representante legal, según establece la orden de 13 de abril de 2011 art.10.b	Denegación de la Ayuda
4036	Nif de coop de trabajo asociado declarada por un socio, que no ha solicitado ayuda en la C2014. Según establece la orden de 13 de abril de 2011 art. 5,4 y con orden de 7 de marzo de 2011 art. 3,1,e.	Denegación de la Ayuda
4051	Solicitante de ZD, que no declara ningún recinto en zona desfavorecida. Según establece la orden de 13 de abril de 2011 art. 5,2,b.	Denegación de la Ayuda
4070	Superficie declarada de un mismo recinto por varios productores que supera la superficie total del recinto en SIGPAC. Conforme anexo I del real Decreto 202/2012, de 23 de enero. (Solicitantes de ZD con código X)	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración.
4302	Productor cobra ayudas para fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, incompatibles según el artículo 4,3 de la Orden de 13 de abril de 2011.	Denegación de la Ayuda
4304	Agricultor que no aporta o no es válido, certificado SEPE, de no haber percibido subsidio por desempleo en los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, conforme art 4,3 y art 9,2,c Orden de 13 de abril de 2011.	Denegación de la Ayuda
4305	Registro duplicado en IDRA. Se requiere al solicitante de la ayuda para que presente la documentación relativa a su declaración de la renta de 2012, conforme art 9,4 de la Orden de 13 de Abril de 2011.	Denegación de la Ayuda

INCIDENCIA

LITERAL DE INCIDENCIA

EFEECTO

4324

Solicita ZD declarando una SAU que tras la aplicación de los módulos y coeficientes del ART 6 y Anexo 2 de la Orden de 13 de abril de 2011 conforme el art. 5,3,a, da lugar a un importe inferior a 300 euros.

Denegación de la Ayuda

Sevilla, a 21 de diciembre de 2016

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento



Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

